



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-GM-MDSS-2022



San Sebastián, 07 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo N° CU 16144 de fecha 26 de mayo del 2022 mediante el cual la administrada Maribel Llanqui Tito solicita el pago de la indemnización por lucro cesante, daño moral y daño punitivo, el expediente administrativo N° CU 26538 de fecha 02 de setiembre del 2022 que contiene el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la administrada, el Informe N° 2995-2022-GRRHH-MDSS/C emitido por la Gerente de Recursos Humanos de la entidad, la Opinión Legal N° 624-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante expediente administrativo N° CU 16144 de fecha 26 de mayo del 2022 la administrada solicita el pago de indemnización por lucro cesante, daño moral y daño punitivo sustentando su petición en la suma de S/ 51,645.58 soles relacionada con el supuesto despido arbitrario del cual ha sido objeto y su posterior reposición en el cargo de responsable del CIAM de la entidad, solicitando adicionalmente el pago por concepto de daño moral y daño punitivo correspondiente;

Que, conforme se tiene del expediente administrativo N° CU 31067 de fecha 18 de octubre del 2022, el señor Carlos Miranda Mas interpone recurso de apelación contra el contenido de dicho memorándum, precisando que se deje sin efecto dicho acto administrativo, solicitando se declare procedente su pedido de licencia por motivos personales, solicitando adicionalmente se declare la nulidad de dicho acto administrativo por ausencia de requisitos de validez;

Que, dicho documento ha sido remitido a la Asesora Legal Externa de la entidad en fecha 31 de mayo del 2022 sin embargo en fecha 02 de setiembre del 2022 mediante expediente administrativo N° CU 26538 la administrada interpone recurso impugnatorio de apelación sustentado en los siguientes hechos: "i) Que en fecha 26 de mayo del 2022 ha solicitado su petición de pago de indemnización y han transcurrido más de 30 días desde que se ha presentado dicha petición, ii) Que ha sido objeto de despido en fecha 22 de noviembre del 2016 frente a lo cual mediante proceso judicial N° 00133-2017-0-1001-JR-LA-02 se ha emitido sentencia declarando fundada en parte la demanda y se dispone su reposición efectiva en fecha 03 de diciembre del 2018, iii) El sustento de la petición administrativa está relacionado al hecho de que durante el periodo en que no ha prestado sus servicios al Estado le ha generado un daño moral trasuntado en los informes psicológicos correspondientes, por otra parte sobre el daño punitivo el cual está relacionado al pago al sistema privado de pensiones que la administrada solicita también sea reconocido a su favor";

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”